

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 11001 40 03 014 2023 - 00604 00.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. De acuerdo a lo manifestado en el memorial poder y escrito de demanda (parte introductoria), sírvase aportar copia de la escritura pública No. 2028 de fecha 10 de julio del año 2020 de la Notaría 72 del círculo de esta ciudad, contentiva del poder especial otorgado por la entidad demandante BBVA COLOMBIA al señor PEDRO RUSSI QUIROGA (quien a la vez está otorgando poder especial a la sociedad INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S. A. S., quien a la vez esta otorgado poder a la profesional del derecho que suscribe la demanda), acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 2º del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 74 Ibídem.-

Nótese por parte de la Abogada que representa a la entidad demandante, que en los anexos de la demanda se allegó únicamente la certificación de vigencia del poder, más no se aportó copias de la escritura pública contentiva del poder en mención (ver derivado No. 003 del expediente digital).

2. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento como obtuvo la entidad demandante la dirección de correo electrónico del extremo demandado, donde aquel recibe notificaciones personales, aportando además las evidencias correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 125, hoy 26 de julio de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e9e96fa8c6b702fb13f53db74896e7007500819102ffe284132fe3de5d7d540**

Documento generado en 25/07/2023 08:03:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>